

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE INDAP Y LA CORPORACION FUTRONO PARA ASESORÍA EN ARTESANÍA DE ALTO VALOR PARA MERCADOS DE NICHU EN LA REGION DE LOS RIOS.

En Río Bueno, a 22 de Septiembre de 2021, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, Servicio funcionalmente descentralizado del Estado en adelante INDAP RUT N° 61.307.000-1, representado por su Director Regional, Sr. **JUAN MARCELO RAMIREZ MATUS**, chileno, RUN. N° 12.750.505-5, ambos domiciliados en Calle Comercio #423, de la ciudad de Río Bueno, por una parte y por la otra, la **CORPORACION FUTRONO**, RUT N° 65.033.324-1, en adelante la Corporación, con sus representantes legales Sr. **JUAN PABLO SILVA DORADO**, Cédula de Identidad N°5.926.204-1, y Sr. **RAFAEL FRANCISCO PEREZ SOTTA**, Cédula de Identidad 12.107.716-7, ambos domiciliados en José Manuel Balmaceda #910, Futrono, Región de Los Ríos, celebran el siguiente Convenio de Colaboración:

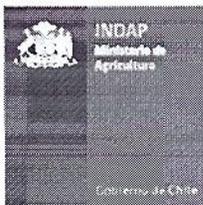
PRIMERO: OBJETIVO GENERAL

El objeto del presente Convenio es promover la puesta en valor y visibilización de la identidad artesanal de usuarios y usuarias de INDAP, asegurando su promoción, comercialización y desarrollo, a través de la implementación del proyecto "**Artesanía y Oficio de la cuenca del Lago Ranco**", que busca el posicionamiento a mercados de alto valor a través de la asesoría y acompañamiento experto en diseño, especialización en nuevos espacios de mercado, innovación en formatos y desarrollo de colecciones de productos y su interacción con una plataforma web de comercialización.

Para efectos del presente convenio y el desarrollo de sus actividades se tendrán en consideración las medidas que adopte la autoridad en el marco de la contingencia sanitaria a causa del brote de Covid-19 y particularmente el estado de excepción constitucional de catástrofe en el territorio de Chile, mientras este se encuentre vigente.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Identificar usuarias y usuarios de **INDAP**, ya sean personas naturales o jurídicas, que cuenten con capacidad productiva, de oficio y técnica para participar del proyecto "**Artesanía y Oficio de la cuenca del Lago Ranco**".
- b) Establecer los criterios para acceder e iniciar posicionamiento a mercados de alto valor de la artesanía tradicional. Teniendo en consideración elementos tales como valor estético, funcionalidad, identidad artesanal, diseño, replicabilidad, costos, valor de uso, entre otros. Así como espacios o líneas a explorar: hogar (terraza, iluminación, dormitorio, cocina, otros), corporativo, vestuario e indumentaria, entre otros.
- c) Levantar informes de brechas, a través de diagnósticos a los usuarios y usuarias de INDAP a fin de definir y evaluar sus competencias técnicas, conocimiento creativo, aspectos comerciales, capacidades productivas, precios de mercado y estándares de calidad.
- d) Definir los usuarios y usuarias de **INDAP** beneficiarios definitivos y directos del proyecto "**Artesanía y Oficio de la cuenca del Lago Ranco**", quienes serán parte del portafolio del proyecto y acciones de agregación de valor.



- e) Desarrollar acciones de asesoría y acompañamiento experto en diseño, a fin de vincular materias primas, procesos, oficios, técnicas, confección y destrezas a las exigencias de nuevos mercados identificados.
- f) Apoyar la implementación y seguimiento de los procesos de innovación y diseño de productos, a través de la simplificación de formatos y volúmenes de objetos y aplicación de elementos de especialización que permitan acceder a nuevos espacios de mercado según oficios.
- g) Gestionar que "**Artesanía y Oficio de la cuenca del Lago Ranco**", acceda a nuevos espacios de venta en mercados tradicionales y no tradicionales.
- h) Facilitar el acceso de los usuarios y usuarias de INDAP, egresados de las acciones de asesoría y acompañamiento del Proyecto, puedan ser parte de una plataforma web de comercialización, que incluya actualización y reedición.

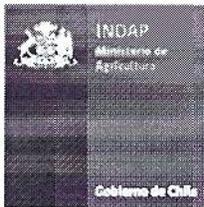
TERCERO: DE LOS COMPROMISOS DE INDAP

- i) Transferir a la **CORPORACIÓN FUTRONO** la suma de \$8.000.000.- (ocho millones de pesos), para la implementación de "**Artesanía y Oficio de la cuenca del Lago Ranco**", de acuerdo con lo indicado en los Items **SEPTIMO** y **NOVENO** de este Convenio, correspondiente a los informes de asesoría, acompañamiento y desarrollo de productos de los usuarios y usuarias de INDAP del presente convenio, teniendo como objetivo la puesta en valor y visibilización de la identidad artesanal de usuarios y usuarias de INDAP, apoyando su promoción, comercialización y desarrollo, a través de la implementación del proyecto "**Artesanía y Oficio de la cuenca del Lago Ranco**", que busca el posicionamiento a mercados de alto valor a través de la asesoría y acompañamiento experto en diseño, especialización en nuevos espacios de mercado, innovación en formatos y desarrollo de colecciones de productos y su interacción de plataforma web transaccional.
- j) Facilitar información de usuarios y usuarias de INDAP para el cruce de artesanos beneficiarios del Proyecto.
- k) Evaluar y pronunciarse sobre los informes inicial, y finales entregados por la **CORPORACIÓN FUTRONO**, acerca de las acciones ejecutadas, resultados obtenidos, ejecución del gasto, entre otros.

Para estos efectos, se designará como contraparte técnica a la Jefatura del Departamento de Fomento o a quien este designe.

CUARTO: DE LOS COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN

- l) La **CORPORACIÓN FUTRONO** se compromete a realizar un aporte pecuniario al presente Convenio por un monto mínimo ascendiente a la suma de **\$1.600.000.-** (Un millón seiscientos mil pesos), Este aporte considera lo siguiente: Gestión de provisión de materias primas para la confección de objetos artesanales; adquisición de artículos elaborados por artesanos en el proceso creativo para asegurar los ingresos necesarios para la elaboración objetos y productos por parte de ellos y así asegurar una producción de piezas que aporten a una posterior colección de calidad en el tiempo estipulado., como también un aporte no pecuniario o valorizado de **\$1.600.000 (Un millón**



seiscientos mil pesos).- correspondiente a la coordinación del convenio, contando con dos profesionales, coordinadora en terreno y coordinador general del proyecto .

- m) Identificar a los usuarios y usuarias de **INDAP** beneficiarios del Proyecto, ya sean personas naturales o jurídicas, que cuenten con capacidad productiva, de oficio y técnica para participar del proyecto "**Artesanía y Oficio de la cuenca del Lago Ranco**", insertos en la cadena de valor del sector artesanal tradicional en consenso con INDAP, correspondiendo estos a un mínimo de 25 usuarios.
- n) Diseñar de cronograma de actividades (talleres, capacitaciones, visitas técnicas, envío de tutoriales, u otros), así como pautas de trabajo y seguimiento de control de las asesoría y avances.
- o) Establecer los criterios para acceder e iniciar posicionamiento a mercados de alto valor de la artesanía tradicional, teniendo en consideración elementos tales como valor estético, trazabilidad, sustentabilidad, funcionalidad, identidad artesanal, diseño, replicabilidad, costos, valor de uso, entre otros. Así como espacios o líneas a explorar: hogar (terraza, iluminación, dormitorio, cocina, otros), corporativo, vestuario e indumentaria, entre otros.
- p) Levantar informes de brechas, a través de diagnósticos a los usuarios y usuarias de **INDAP** a fin de definir y evaluar sus competencias técnicas, conocimiento creativo, aspectos comerciales, capacidades productivas, precios de mercado y fijando estándares de calidad.
- q) Definir los usuarios y usuarias de **INDAP** que serán parte del proyecto y establecer con ellos las acciones de agregación de valor posible a implementar.
- r) Asegurar el correcto funcionamiento de las acciones de asesoría, ya sea talleres, tutoriales, organización de espacios, logística de traslados, comunicación y participación de parte de los usuarios y usuarias de **INDAP** participantes del convenio.
- s) Desarrollar acciones de asesoría y acompañamiento experto en diseño, a fin de vincular materias primas, procesos, oficios, técnicas, confección y destrezas a las exigencias de nuevos mercados identificados.
- t) Apoyo en el diseño de muestras tipo/prototipos, y asesoría específica en la estrategia de producción.
- u) Acompañar técnicamente los procesos de innovación, teniendo especial cuidado hacer referencia a su valor cultural de manera pertinente y adecuada.
- v) Gestionar que "**Artesanía y Oficio de la cuenca del Lago Ranco**", acceda a nuevos espacios de venta en mercados tradicionales y no tradicionales.
- w) Facilitar a los egresados de las acciones de la asesoría y acompañamiento del presente Convenio, incorporación a una plataforma web de comercialización, que incluya contenidos, medios audiovisuales y reedición.
- x) Desarrollar una pauta de seguimiento de control de calidad tanto presencial como a distancia.
- y) Realizar una vez concluida la vigencia del convenio, una evaluación del Proyecto de acuerdo a los objetivos cumplidos y aprendizajes del mismo en conjunto con los usuarios beneficiados.

Fel

[Signature]



- z) Designar un Coordinador en contraparte ante **INDAP** Región de Los Ríos, para los efectos de este convenio de colaboración.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD

La **CORPORACIÓN FUTRONO**, se obliga a mantener la confidencialidad de la información personal que puedan llegar a conocer sobre los funcionarios o beneficiarios de los programas, así como también de procedimientos, ideas, productos, servicios, procesos y nombres de personas, instituciones y empresas que utilizan los productos y servicios de **INDAP**.

Ningún participante de este Convenio podrá usar la información a la que tenga acceso para el beneficio propio o de cualquier otra persona, empresa o corporación, como tampoco podrá divulgar, publicar o comunicar la información que pudo haber adquirido o pueda adquirir o conocer en razón de este instrumento.

Las partes se obligan a mantener la información confidencial en estricta reserva y a no revelar datos relacionados con este Convenio sin el consentimiento previo y por escrito de las partes. Asimismo, las partes se obligan a no utilizar datos de este instrumento en un objeto distinto al establecido en este y a no manejar, usar, explotar o divulgar la documentación y antecedentes a ninguna persona o entidad, por ningún motivo.

SEXTO: APORTES

Para llevar a cabo las actividades descritas en este Convenio, **INDAP** transferirá a la **CORPORACIÓN FUTRONO** la suma de **\$8.000.000.- (ocho millones de pesos)**.

Por su parte, la **CORPORACIÓN FUTRONO** aportará de forma pecuniaria al Convenio la suma de **\$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos)**, este aporte considera la Compra de materias primas para la elaboración de artículos de la colección; Compra de artículos elaborados por artesanos en el proceso creativo para asegurar los ingresos necesarios por la elaboración de la producción por parte de ellos y así asegurar una colección de calidad en el tiempo estipulado., como también un aporte no pecuniario o valorizado de **\$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos)** correspondiente a la coordinación del convenio.

SÉPTIMO: ENTREGA DE LOS RECURSOS

INDAP mediante la Resolución Exenta N° 0070-216077/2021 del 10 de Septiembre de 2021, de la Dirección Nacional de **INDAP**, que delega facultades para la celebración del presente convenio, autorizo la suma de **\$8.000.000.- (Ocho millones de pesos)**, para la ejecución del convenio, suma que se utilizará en asesoría profesional de un diseñador, talleres y capacitaciones, como también traslados de usuarios y profesional, material audiovisual y fotografía profesional de la colección generada como producto de este Convenio.

La entrega de los recursos a la **CORPORACIÓN FUTRONO**, se realizará mediante **una sola cuota denominada como "Anticipo"**, y estará sujeta a la correcta entrega de las garantías solicitadas en el punto **DECIMO PRIMERO** del presente documento, como también a la entrega de un informe inicial, estipulado en el punto **NOVENO** de Informes. Este monto anticipado será la suma de: **\$8.000.000.- (Ocho millones de pesos)**, lo cual



corresponde al 100% de los recursos a transferir a **CORPORACIÓN FUTRONO**. Estos recursos serán entregados en una sola cuota de "Anticipo", la que deberá garantizar en un 100% a través de un instrumento de garantía que tenga características de irrevocable, pagadero a la vista, de rápida ejecución y nominativo, constituida a favor de **INDAP**.

OCTAVO: RENDICIONES

Para los efectos de la rendición de cuentas de transferencias al Sector Privado, de este Convenio, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas" y lo autorizado por la Contraloría General de la República mediante el Oficio N°39842 del 30/05/2016 que autoriza para rendir cuentas con copias o fotocopias autenticadas cuando se trate de documentos que deban mantener en sus dependencias para efectos tributarios:

- El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
- Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto en el marco del Convenio.
- El (los) comprobante(s) de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos, que deberá estar firmado por la persona que la percibe, Representante Legal o quien corresponda, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos (N° de resolución, fecha de resolución y nombre del Convenio).
- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda);

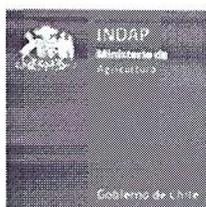
Por razones de buen servicio, podrán realizarse las actividades e imputarse al Convenio los gastos que de éstas se deriven, a contar de la fecha de la firma del presente Convenio. No obstante, no podrán efectuarse transferencias de recursos hasta la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

La **CORPORACIÓN FUTRONO** debe rendir el estado de avance con una frecuencia **MENSUAL**, la cual se dará como plazo de entrega de informes de avance, los primeros 15 días de cada mes, comenzando con la entrega de estos a partir del mes de **OCTUBRE DE 2021**, los cuales deberán ser revisados y aprobados por el Jefe de Fomento de **INDAP** o por quien este designe, con apoyo del Jefe de Administración y Finanzas de **INDAP** o por quien este designe.

La **CORPORACION FUTRONO** debe presentar a **INDAP** Informe con el detalle de los respaldos originales de los gastos ejecutados a partir de los recursos entregados por **INDAP**: Pagos de honorarios, gastos de las actividades, informe de las actividades, etc.,

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.



El detalle del contenido de los informes mensuales se encuentra en la cláusula NOVENA de Informes.

NOVENO: INFORMES

La **CORPORACIÓN FUTRONO** se compromete a entregar a INDAP, el que aprobará a través de su contraparte técnica, los siguientes informes:

Informe Inicial, el que contendrá lo siguiente:

Dicho informe será entregado como parte de los requisitos para el pago del anticipo, donde la corporación se compromete a entregar: las garantías estipuladas en el punto **DÉCIMO PRIMERO**, convenio firmado e informe inicial el cual deberá contener lo siguiente:

- a) Listado de los usuarios y usuarias de **INDAP** beneficiarios del Proyecto, quienes serán personas naturales usuarias de **INDAP** con capacidad productiva, oficio y técnica para participar del proyecto "**Artesanía y Oficio de la cuenca del Lago Ranco**", insertos en la cadena de valor del sector artesanal tradicional en consenso con **INDAP**.
- b) Plan de trabajo con Cronograma o carta Gantt de actividades (talleres, capacitaciones, visitas técnicas, envío de tutoriales, clases modalidad a convenir, pautas de seguimiento de la asesoría).
- c) Criterios a utilizar para acceder e iniciar posicionamiento a mercados de alto valor de la artesanía tradicional, teniendo en consideración elementos tales como valor estético, trazabilidad, sustentabilidad, funcionalidad, identidad artesanal, diseño, replicabilidad, costos, valor de uso, entre otros. Así como espacios o líneas a explorar: hogar (terraza, iluminación, dormitorio, cocina, otros), corporativo, vestuario e indumentaria, entre otros.
- d) Diagnóstico inicial de los usuarios con informes de brechas, a fin de definir y evaluar sus competencias técnicas, conocimiento creativo, aspectos comerciales, capacidades productivas, precios de mercado y estándares de calidad.

INDAP, una vez recepcionado el informe en formato físico y digital, en Oficina de Partes de la Dirección Regional, tendrá un plazo de diez días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Informes, comprometiéndose la Corporación Futrono a satisfacer dichas observaciones sin costo, en un plazo de 5 días hábiles.

Informe Mensual, el que contendrá lo siguiente:

- a) Informe de avance del cronograma del plan de trabajo, que incluya las acciones de asesoría y acompañamiento experto en diseño.
- b) Respaldo de los contenidos entregados en las capacitaciones realizadas hasta la fecha de rendición con sus respectivos verificadores (fotografías, listas de asistencia firmadas, pantallazos de actividades virtuales, entre otros), de las actividades incluidas para este periodo en el Plan de Trabajo.
- c) Entrega de reporte de visitas técnicas mensuales.
- d) **Informe económico:** Rendición de acuerdo a Resolución 30 de Contraloría (Portada de rendiciones)
 - Rendición de gastos correspondiente a la ejecución de los recursos entregados, esto de manera mensual, tanto los recursos aportados por **INDAP** como de la **CORPORACIÓN FUTRONO**. **El Plazo final de ejecución de la totalidad de**



los recursos, será hasta el mes de Diciembre 2021, lo cual deberá rendir tal como establece el Punto OCTAVO de rendiciones, con plazo máximo hasta el 15 de Enero de 2022. (Formatos entregados por INDAP).

INDAP, una vez recepcionado el informe en formato físico y digital, en Oficina de Partes de la Dirección Regional, tendrá un plazo de diez días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Informes, comprometiéndose la **CORPORACIÓN FUTRONO** a satisfacer dichas observaciones sin costo, en un plazo de 5 días hábiles.

Informe Final, el que contendrá lo siguiente:

- a) Reporte final de todas las actividades del plan de trabajo realizadas en la ejecución del Convenio, con medios de verificación tales como contenidos entregados en las capacitaciones, fotografías, listas de asistencia firmadas, pantallazos de actividades virtuales, entre otros y sus conclusiones.
- b) Implementación y seguimiento de los procesos de innovación y diseño de productos, a través de formatos, volúmenes de objetos y aplicación de elementos de especialización que permitan acceder a nuevos espacios de mercado según oficios.
- c) Respaldos de los distintos diseños y muestras tipo/prototipos de los productos artesanales.
- d) Actas de acompañamiento técnico con las recomendaciones de los procesos de innovación, haciendo referencia a su valor cultural de manera pertinente y adecuada.
- e) Portafolio fotográfico de los productos desarrollados a través del proyecto "**Artesanía y Oficio de la cuenca del Lago Ranco**", en el marco de la ejecución de este convenio.
- f) Verificadores de la incorporación de los artesanos usuarios de **INDAP** egresados del proyecto en la plataforma web transaccional de "**Artesanía y Oficio de la cuenca del Lago Ranco**".
- g) Minuta de evaluación del Proyecto de acuerdo con los objetivos cumplidos y aprendizajes de este.
- h) Minuta de recomendaciones, posible continuidad del Proyecto y proceso de mejora.
- i) Evaluación de los artesanos usuarios de **INDAP** participantes del Convenio, en cuanto a pertinencia, aprendizaje y satisfacción de las actividades realizadas.
- j) **Informe económico respecto de la utilización de la totalidad de los recursos del Convenio, tanto aporte INDAP como aporte CORPORACIÓN FUTRONO (Aporte pecuniario y no pecuniario), en los términos establecidos en la cláusula octava del presente instrumento.**

INDAP, una vez recepcionado el informe en formato físico y digital, en Oficina de Partes de la Dirección Regional, tendrá un plazo de diez días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Informes, comprometiéndose la **CORPORACIÓN FUTRONO** a satisfacer dichas observaciones sin costo, en un plazo de 5 días hábiles.

DÉCIMO: SUBCONTRATACIÓN

La **CORPORACIÓN FUTRONO**, podrá subcontratar profesionales y servicios de empresas nacionales y/o extranjeras de prestigio, que cuenten con las capacidades técnicas y profesionales para lograr el objetivo general y los objetivos específicos solicitados en el presente Convenio. Estos profesionales y /o empresas no tendrán relación laboral directa o indirecta con el Instituto de Desarrollo Agropecuario, ni con ninguna de sus dependencias,

sel

[Handwritten mark]



sin perjuicio de lo señalado en la Ley de Subcontratación N° 20.123. Además, INDAP no se responsabilizará de ningún accidente, enfermedad, pérdida o daño que pueda presentarse durante la ejecución de su trabajo.

Los formatos son los establecidos para estos efectos de acuerdo con lo definido por la normativa vigente de INDAP y otros que se puedan entregar para la correcta rendición de los recursos.

DECIMO PRIMERO: GARANTÍAS

La **CORPORACION FUTRONO** deberá garantizar el Fiel, oportuno y cabal cumplimiento del convenio y el Correcto uso de Anticipo, cada uno mediante un instrumento de garantía que tenga características de irrevocable, pagadera a la vista, de inmediata ejecución y nominativo, constituidas a favor de **INDAP**, las que deberán entregarse al momento de suscripción del presente convenio, de acuerdo a las siguientes condiciones:

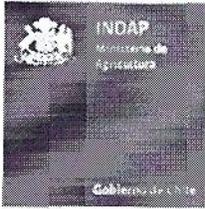
- 1) **CORRECTO USO DE ANTICIPO:** Deberá constituir una caución a nombre de **INDAP**, por un valor de **\$8.000.000.- (Ocho millones de pesos)**, equivalente al 100% del monto del anticipo, debiendo indicar que garantiza el **"Correcto uso de Anticipo de Convenio de colaboración entre INDAP y CORPORACIÓN FUTRONO, Región de Los Ríos"**, cuya vigencia deberá extenderse al menos hasta **SEIS MESES** contados desde la fecha de **Firma de Convenio**. Por lo tanto, debe extenderse con una vigencia mínima desde el **22 de Septiembre de 2021 y hasta el 31 de Marzo de 2022**.
- 2) **GARANTÍA DE FIEL, OPORTUNO Y CABAL CUMPLIMIENTO:** Deberá constituir una caución a nombre de **INDAP**, por un valor de **\$800.000. - (Ochocientos mil pesos)**, equivalente al 10% del monto total entregado, correspondiente a **"Garantizar el Fiel y oportuno cumplimiento para la ejecución del convenio de colaboración entre INDAP y CORPORACIÓN FUTRONO"**. cuya vigencia mínima deberá extenderse al menos hasta **SEIS MESES CONTADOS** desde la fecha de **término del Convenio**. Por lo tanto, debe extenderse desde el **22 de Septiembre de 2021 y hasta el 30 de Junio de 2022**.

DÉCIMO SEGUNDO: MULTAS Y SANCIONES

En caso de incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contenidas en este documento, sea respecto de la falta de calidad técnica de los mismos, atraso en la entrega de los informes sin justificación, no respuestas a observaciones realizadas por INDAP, deficiente gestión de administración, o cualquier otro tipo de incumplimiento de estipulaciones contenidas en este documento, **INDAP** podrá terminar anticipadamente el convenio de colaboración. Del mismo modo, **INDAP** podrá hacer efectiva la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento del contrato, la cual, de hacerse efectiva, deberá reponerse dentro de 5 días.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el **31 de diciembre de 2021**.



DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO

Las acciones y/o aportes convenidos en el marco de este Convenio podrán modificarse o ampliarse previo acuerdo entre las partes, a solicitud de una de ellas o de ambas, a través del correspondiente acto administrativo.

Cualquiera de las partes podrá poner término a este Convenio dando aviso a la contraparte por carta certificada, con un mes de anticipación. El término de este Convenio no significa la terminación de las acciones que se encuentren financiadas y pendientes de ejecución a la fecha de vencimiento del aviso, estas deberán concluirse de lo contrario estos recursos deberán ser reintegrados.

Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, el incumplimiento de una de las partes de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio, dará derecho a la otra, a dar por terminado el presente Convenio, comunicando a la parte incumplidora, por escrito y de forma fundada.

DÉCIMO QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

Las contrapartes reconocen que toda la información confidencial de la otra Parte, a la que ha tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva de esa Parte o de la persona a quien pertenecen.

Asimismo, que la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del Proyecto regulado en este Convenio, corresponderá a **INDAP** y **CORPORACION FUTRONO**. De esta forma, cada uno tendrá derecho a su uso, siempre que se cite la fuente, esto es, el Proyecto y sus patrocinadores y/o responsables.

DÉCIMO SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier dificultad que se suscite entre las partes, en relación a este Convenio o con motivo de su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento durante su vigencia o terminación, será resuelta por la justicia ordinaria.

DÉCIMO SEPTIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rio Bueno, Región de Los Ríos y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍA

Handwritten signature or initials in blue ink.

Handwritten signature or initials in blue ink.



La facultad del Director Regional de INDAP para suscribir el presente Convenio están consagradas en la Ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley N° 19.213, y en lo dispuesto en lo particular en la Resolución Exenta N° 0070-216077/2021 de fecha 10 de Septiembre de 2021, del Director Nacional de INDAP, que aprueba y autoriza la firma del presente Convenio, y la personería que consta en la Resolución N° 166/371/2019, del 07 de Mayo de 2019 de la Dirección Nacional, que nombra Director Región de Los Ríos, en cargo de Alta Dirección Pública 2° Nivel.

Por su parte, la personería de don JUAN PABLO SILVA DORADO y don RAFAEL FRANCISCO PEREZ SOTTA para comparecer en representación de la Corporación Futrono consta en escritura pública de 14 de Mayo de 2020 otorgada en Notaría de Comuna de Las Condes, de doña Antonieta Mendoza Escalas.

DECIMO NOVENO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando UNO en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, **INDAP**, y UNO en poder de la **CORPORACIÓN FUTRONO**.


JUAN PABLO SILVA DORADO
Representante Legal
Corporación Futrono


RAFAEL FRANCISCO PEREZ SOTTA
Representante Legal
Corporación Futrono

JUAN MARCELO RAMIREZ MATUS
Director
INDAP Región de Los Ríos